



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR  
TURBACO BOLÍVAR

Despacho Comisorio No. 13-836-40-89-002-2021-00342-00.

**INFORME SECRETARIAL:** Señora Juez paso al Despacho el presente DESPACHO COMISORIO, proveniente del JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA con radicado de origen 2019-00015, informando que se encuentra pendiente resolver memoriales que anteceden. Provea. Turbaco (Bol), 24 de julio de 2023.

**LEYDI JOHANA IBARRA OSPINO  
SECRETARIA.**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO**  
veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el expediente, observa la suscrita que se allegaron solicitudes de fijar nueva fecha a fin de inspección judicial, puesto que ya fue allegado informe de perito topógrafo que fue solicitado por la secuestre en inspección judicial anterior.

No obstante, observa la suscrita de la revisión del expediente contentivo del despacho comisorio de la referencia, en el que obra a folio 13, acta de la diligencia anterior, la cual no fue posible su realización debido a que los linderos del inmueble sobre el cual recae la comisión, no era claros, por lo que se ordenó en su oportunidad la suspensión de esta.

Ahora, la apoderada de la parte demandante allega un informe pericial sobre la información solicitada por la secuestre en la diligencia, no obstante, la suscrita observa que no es viable la realización de la comisión, puesto que sin una comunicación oficial por parte del despacho comitente en el que nos aclaren cuál es el inmueble sobre el cual recae la inspección y sus linderos; además, porque el peritaje presentado en esta instancia, debe estar sujeto a las formalidades de ley dentro del proceso de origen, situación que no se puede suplir dentro de esta comisión, máxime, que como quedó especificado, hay vaguedad sobre la identificación del bien a inspeccionar, hecho que solo el juzgado comitente debe aclarar.

Así las cosas, esta funcionaria no encuentra otro camino que devolver el expediente al despacho de origen. En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO (BOL),

**RESUELVE**

**PRIMERO: NO ACCEDER** a lo solicitado por la abogada de la parte interesada, por las motivaciones de esta providencia.

**SEGUNDO:** Envíese este trámite ante el Juzgado Sexto Civil del Municipal de Cartagena, Bolívar, para lo que considere pertinente, de conformidad con lo antes expuesto. Por secretaría, remítase link del expediente.

**TERCERO: INGRESAR** las actuaciones correspondientes a la plataforma TYBA.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LINA PAOLA ÁVILA TINOCO  
JUEZ**

LJ

Firmado Por:

Lina Paola Avila Tinoco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5e2cb54bb87ad6a9379ddc88ef3d00c1290f199829c68607db9689a8932da93**

Documento generado en 24/07/2023 05:15:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**